Con la colaboración de:

La Suma de Todos

Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Este folleto está escrito de manera que resulte fácil su lectura

Versión Lectura Fácil

# Guía del Derecho al voto

## Para personas con discapacidad intelectual

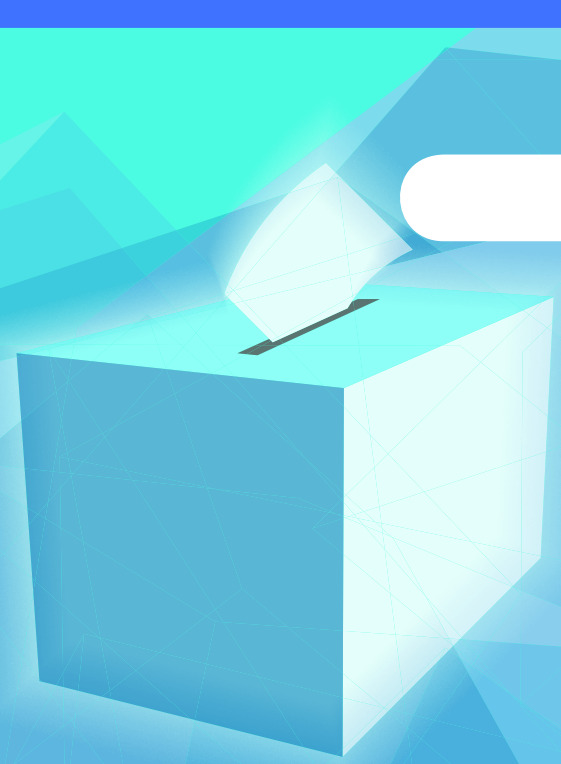

FEAPS MADRID

Fundación Wolters Kluwer

Versión
Lectura Fácil

# Guía del Derecho al voto

## Para personas con discapacidad intelectual



FEAPS
MADRID

Fundación
Wolters Kluwer

1. Democracia y Elecciones 5

**¿Qué es la democracia?** 6
**¿Qué son las elecciones?** 8
**¿Qué hemos aprendido?** 10

2. El derecho al voto y las personas con discapacidad intelectual 11

**La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Derecho Español** 12
¿Pueden votar en las elecciones las personas con discapacidad? 20
¿Cómo puedo saber si tengo cambiada la capacidad, y si se me han quitado el ejercicio del derecho de voto? 20
¿Cómo decide un juez que una persona con discapacidad no puede vota? 21
Si a una persona le quitan el ejercicio del derecho de voto en sentencia, ¿puede reclamar? 22
Una persona a quien han quitado el ejercicio del derecho de voto ¿está en el censo electoral? 22
¿Cómo sabe el Censo que a una persona le han quitado el ejercicio del derecho de sufragio? 23
Si me han quitado el ejercicio del derecho de voto por sentencia, ¿puede un tutor votar por mí? 23
**La revisión del ejercicio del derecho al voto** 21
¿Cómo se inicia la revisión? 24
¿Qué preguntas puede hacer el juez en ese juicio de revisión del derecho al voto? 24
**¿Qué hemos aprendido?** 25

**3. ¿Cómo votamos?** 26

**¿Qué es el Censo Electoral?** 27
**¿Cómo se vota?** 28
¿Si me han privado del ejercicio del derecho de voto, puedo estar en la Mesa Electoral? 31
**¿Se puede votar por correo?** 32
¿Cuándo puede solicitarse el voto por correo? 33
¿Quién cuenta los votos por correo? 33
**¿Se puede votar por internet?** *33*
**¿Qué es el voto asistido?** 33
**¿Qué hemos aprendido?** 34

**4. Candidaturas y Campaña Electoral. ¿Quién se presenta a las elecciones?** 35

**¿Quiénes pueden presentar candidaturas?** 36
**¿Quiénes pueden ser candidatos?** 36
**¿Qué son las papeletas electorales?** 36
¿Dónde se sitúan las papeletas electorales? 37
¿Es obligatorio pasar por la cabina electoral antes de votar? 37
**¿Qué hemos aprendido?** 38

**5. Recuento de Votos** 39

**¿Quién cuenta los votos?** 40
¿Cómo se realiza el escrutinio? 40
¿Quién vigila el escrutinio? 40
**¿Son válidos todos los votos?** 41
¿Qué son los votos en blanco? 41
¿Qué son los votos nulos? 41
**¿Qué hemos aprendido?** 42

**6. A quién elegimos** *43*

**Cuándo votamos** 44
**El sistema D´Hondt** 44
**Elecciones Locales** 44
**Elecciones Generales** 45
**Elecciones Autonómicas** 46
**Elecciones Europeas** 47
**¿Qué hemos aprendido?** 48

## 1. Democracia y Elecciones

En este capítulo vamos a aprender

- Qué es la democracia
- Qué tipos de democracia existen
- Qué son las elecciones
- Cómo tienen que ser las elecciones
- Para qué sirven las elecciones

## ¿Qué es la democracia?

La democracia es una forma de **gobernar**.
La democracia consiste en que gobierna el **pueblo**.
En una democracia quien tiene el poder de decidir es el pueblo.

**Gobernar**:
Es dirigir un país o un colectivo político

**Pueblo**:
Es el conjunto de los ciudadanos de una ciudad, una región, un país…

## ¿Qué tipos de democracia existen?

Existen dos formas de democracia: Directa e Indirecta.

Democracia Directa
significa que el pueblo gobierna directamente.
En esta democracia el pueblo se reúne para votar
cada vez que hay que tomar una decisión.

La Democracia Indirecta también se llama Democracia Representativa.
Significa que el pueblo no gobierna directamente.
El pueblo elige representantes mediante **sufragio universal.**
Esos representantes son los que gobiernan.

**Sufragio universal:**
Es una forma de votación en la que pueden votar todos los ciudadanos mayores de edad, con determinadas excepciones

En nuestras sociedades es muy difícil reunir todos los días a todos los ciudadanos para votar y tomar decisiones.
Por ese motivo se utiliza la democracia indirecta o representativa.

## ¿Qué son las elecciones?

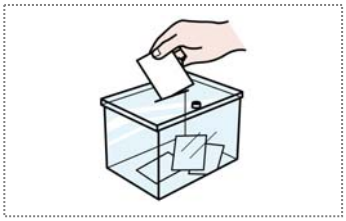

Las elecciones son la herramienta que utiliza la democracia indirecta o representativa.

Los ciudadanos eligen a sus representantes a través de las elecciones.

Las elecciones tienen que ser:

Libres: Tienen que poder votar todos los ciudadanos que tienen derecho a voto.

Los ciudadanos tienen que votar sin presiones, a quien ellos quieran.

Las elecciones tienen que celebrarse cada cierto tiempo. Normalmente hay elecciones cada 4 años.

## ¿Para qué sirven las elecciones?

1. Las elecciones sirven <u>para que exista la democracia representativa</u>.
   Existe cuando los ciudadanos eligen a sus representantes.

2. Las elecciones sirven <u>para que el sistema de gobierno sea **legítimo**.</u>

   | Legitimo:<br>Significa que se ajusta a las leyes. |
   |---|

3. Las elecciones sirven <u>para formar Gobierno.</u>
   En las elecciones el pueblo elige a sus representantes.
   Los representantes toman asiento en el Congreso y eligen al Gobierno

## ¿Qué hemos aprendido?

- La Democracia Representativa es el Gobierno del pueblo a través de sus representantes

- Para elegir a sus representantes el pueblo vota en las elecciones

- Las elecciones tienen que ser libres

## 2. El Derecho al Voto y las personas con discapacidad intelectual

En este capítulo vamos a aprender

- Qué dice la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el derecho al voto
- Qué tienen que hacer los países para que las personas puedan ejercer su derecho al voto
- Por qué algunas personas con discapacidad no pueden votar
- La diferencia entre el derecho al voto y el ejercicio de ese derecho
- Qué es una sentencia de modificación de capacidad
- Cómo revisar una sentencia de modificación de capacidad

## La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Derecho Español

**Derecho Español:**
Se refiere a las Leyes y Normas que hay en España y que tienen que cumplir todos los ciudadanos.

El Artículo 29 de la Convención habla de
la Participación en la **vida política** y en la **vida pública**.

**Vida política:**
Son las actividades relacionadas con el gobierno de un país y de sus representantes políticos.

**Vida pública:**
Son actividades que realizan las personas y que todo el mundo puede conocer.

Dice que los Países deben garantizar la participación
de las personas con discapacidad en la vida política y en la vida pública.

También dice que las personas con discapacidad tienen derecho
a elegir a sus gobernantes o a ser elegidos como cualquier otra persona.

Para que se cumpla este derecho los países tiene que:

- Garantizar que las elecciones,
  las instalaciones donde se realizan
  y los materiales sean fáciles de entender y utilizar.

- Garantizar el secreto del voto

- Garantizar la posibilidad de que las personas con discapacidad
  se presenten como candidatas a las elecciones.

- Garantizar que las personas con discapacidad participen en organizaciones, asociaciones no gubernamentales (ONG) y en los partidos políticos.

- Garantizar que se formen organizaciones que representen a las personas con discapacidad.

En el año 2008 España aprobó la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Constitución Española dice que cuando España aprueba un tratado internacional, esa norma se tiene que cumplir en España.

La Convención dice que los **poderes públicos** tienen que:

> **Poderes públicos:**
> Son todos los órganos e instituciones del Estado.
> Por ejemplo la Corona, el Gobierno, el Congreso, el Senado, los tribunales…

- Poner medidas para que todas las personas que tengan posibilidad legal de votar puedan hacerlo.

- Para que todas las personas que quieran ser candidatos puedan hacerlo.

- Para que las personas con alguna discapacidad intelectual entiendan la realidad política y social.

  Para ello pueden hacer programas que expliquen de forma sencilla cómo participar, quienes son sus representantes, qué significa votar, **abstenerse** o votar en blanco…

- Que los candidatos expliquen sus programas de forma sencilla y accesible

**Abstenerse:**
Abstenerse significa no votar.
Todos los ciudadanos con derecho a voto, también tienen derecho a no votar si no quieren.

El Artículo 2 de La Ley Electoral Española

dice que tienen derecho al voto

todos los españoles con **capacidad jurídica electoral**

que no hayan sido declarados incapaces.

Si la persona es declarada incapaz,

puede votar cuando en su sentencia no pone que no puede votar.

Esto significa que si estás incapacitado y en la sentencia no pone nada referente al voto, puedes votar.

**Capacidad jurídica electoral**
Es la que tienen todos los españoles mayores de edad.
Esta capacidad es la que tienen las personas mayores de 18 años.

**Capacidad de ejercer el derecho de sufragio**
La que tienen todos los españoles que no han sido declarados incapaces por sentencia judicial firme y que recoja la incapacidad para ejercer el voto.
"Por ejemplo, una persona incapacitada con capacidad de ejercer el derecho de sufragio, podrá votar aunque para firmar un papel oficial necesite la autorización de sus padres o tutores".

En algunas ocasiones, a las personas con discapacidad se les quita el ejercicio del derecho de **sufragio activo y pasivo**.

Esto puede ocurrir en el proceso de modificación de la capacidad,
aunque no siempre sucede.

Al proceso de modificación de la capacidad,
se le conoce como proceso de incapacitación.

En muchas ocasiones, aunque se modifique la capacidad de obrar,
el juez dice en la sentencia que se mantiene el ejercicio del derecho de voto.

**Sufragio Activo**
El derecho que tienen todos los españoles mayores de edad que no tienen una sentencia que dice que les quitan el ejercicio del derecho de sufragio.

**Sufragio Pasivo**
Es el derecho que tienen todos los españoles mayores de edad que no tienen sentencia que dice que les quitan el ejercicio de poder ser elegidos presentando una candidatura

## La privación del ejercicio del derecho de sufragio

**Privar**
Privar significa quitar

**Derecho de Sufragio**
Derecho que tienen todos los ciudadanos españoles a votar y a ser elegidos en las elecciones.

**Ejercicio de derecho de sufragio**
Es el derecho que tienen los ciudadanos españoles a hacer uso del derecho de sufragio.
Por ejemplo: una persona incapacitada que en su sentencia dice que no puede votar, conserva el derecho de sufragio porque es un derecho constitucional, pero la sentencia le prohíbe ejercer ese derecho

**Ejercer**
Ejercer significa realizar, hacer uso.

Cuando se **modifica la capacidad de obrar** de una persona por sentencia judicial,

hay algunas ocasiones en que se les se le quita el ejercicio del derecho de sufragio.

No siempre sucede esto así.

**Modificar la capacidad de obrar**
Significa incapacitar.
En las siguientes páginas usaremos el término **"cambiar la capacidad"**, para facilitar la lectura.

Para incapacitar a una persona tiene que haber un juicio.

Es un juicio de modificación de la capacidad de obrar.

En ese juicio, entre otras cosas, se valora si la persona tiene capacidad para conocer la realidad social y política de su entorno, y para entender y distinguir las diferentes opciones.

Como este derecho es personal e intransferible, es imposible que otra persona pueda ejercerlo.

## ¿Pueden votar en las elecciones las personas con discapacidad?

Si. Pueden votar y pueden ser candidatos

Las personas que tengan cambiada su capacidad por sentencia judicial

no pueden votar

cuando la sentencia dice que se les priva del ejercicio del derecho de sufragio.

## ¿Cómo puedo saber si tengo cambiada la capacidad, y si se me han quitado el ejercicio del derecho de voto?

Puedes saberlo de varias formas:

- Preguntando a tu familia

- Preguntando en el Registro Civil de tu ciudad
  Si vas al Registro Civil, tienes que pedir un certificado literal de nacimiento.

  En ese certificado se indica si existe modificación de la capacidad. (Si estás incapacitado)

- Cuando veas que existe una sentencia de incapacitación,
  puedes ir al Juzgado y pedir una copia de la sentencia.

- En la sentencia puedes comprobar si te han privado del ejercicio del derecho de sufragio.
  Si no dice nada o si dice que se mantiene el ejercicio del derecho de sufragio, puedes votar.

## ¿Cómo decide un juez que una persona con discapacidad no puede votar?

Para que un juez quite el ejercicio del derecho de voto a una persona, tiene que empezarse un procedimiento poniendo una **demanda**.

| **Demanda** |
| --- |
| Una demanda es una petición |

Esa demanda la puede hacer la familia o el Ministerio Fiscal

Cuando el Juez recibe la demanda, realiza una entrevista a la persona con discapacidad.

En la entrevista el juez le pregunta cosas de su entorno social.

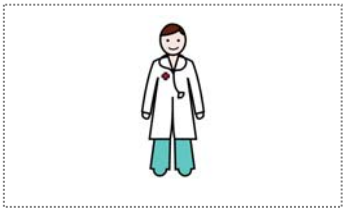

Luego un médico forense entrevista a la persona para conocer si comprende o no la realidad social.

Con el resultado de la entrevista del juez y del médico forense, decide si a la persona se le quita el ejercicio del derecho de sufragio. (el ejercicio del derecho al voto)

### Si a una persona le quitan el ejercicio del derecho de voto en sentencia, ¿puede reclamar?

Si. Puede reclamarlo en la Audiencia Provincial presentando un recurso

### Una persona a quien han quitado el ejercicio del derecho de voto ¿está en el censo electoral?

No.

El **Censo electoral** está reservado a las personas con derecho al ejercicio de sufragio.

**Censo Electoral**
Es una lista con todos los ciudadanos con derecho a voto.

### ¿Cómo sabe el Censo que a una persona le han quitado el ejercicio del derecho de sufragio?

Porque el Juez se lo comunica a la Oficina del Censo Electoral

La Oficina del Censo electoral actualiza los datos de esa persona.

### ¿Si tengo discapacidad, puedo tener derecho a votar?

Si.

La discapacidad no es motivo para no tener ese derecho.

### Si me han quitado el ejercicio del derecho de voto por sentencia, ¿puede un tutor votar por mi?

No.

El voto es un derecho personal.

No se puede sustituir ni **delegar**.

| **Delegar** |
| --- |
| Es decirle a otra persona que haga algo por ti. |

## La revisión del ejercicio del derecho al voto

### Cuando me quitan el derecho a votar, ¿es para siempre?

No.

Cuando una persona lo desee puede solicitar la revisión de la privación del ejercicio del derecho al voto.

### ¿Cómo se inicia la revisión?

Se inicia a petición de la persona interesada, su familia, su tutor, o del Ministerio Fiscal.

Si lo inicia la persona que no puede votar, necesita autorización del juez, y nombrar un abogado y un procurador.

Se realiza una demanda y se tramita por juicio verbal.

### ¿Qué preguntas puede hacer el juez en ese juicio de revisión del derecho al voto?

Pueden ser preguntas referidas a la vida social y política.

Algunos ejemplos son:

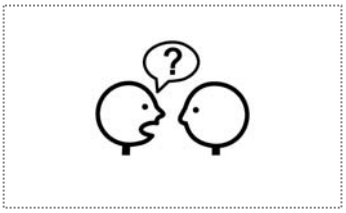


¿Conoces el nombre del Rey?

¿Conoces el nombre del Presidente del Gobierno?

¿Quién es el jefe de la oposición?

¿Cuáles son los partidos políticos?

¿Has votado alguna vez?

¿Qué es el parlamento?

¿Quién es tu alcalde?

¿Quién es el presidente de tu comunidad autónoma?

¿Qué problemas crees que son los principales?

## ¿Qué hemos aprendido?

- Hemos aprendido lo que dice la Convención de la ONU del derecho al voto

- Las medidas que los países toman para que las personas con discapacidad puedan votar y ser candidatas

- Que todas las personas tienen derecho al voto

- Que algunas personas no tienen derecho al ejercicio del voto.

- Que a veces el ejercicio del derecho de voto te lo pueden quitar si te modifican la capacidad en una sentencia.

- Que la modificación de la capacidad de obrar no significa que te quiten el ejercicio del derecho de sufragio.

- Que puedes reclamar para que te revisen la sentencia de modificación de la capacidad para poder votar.

## 3. ¿Cómo votamos?

En este capítulo vamos a aprender

- Qué es el Censo Electoral
- Qué son las mesas electorales y las juntas electorales.
- Cómo se vota
- Qué ayudas hay para votar

## ¿Qué es el Censo Electoral?

El Censo electoral es una lista con todas las personas que pueden votar en las elecciones.

## ¿Cómo tiene que ser el censo electoral?

El Censo electoral tiene que ser completo, exacto y permanente.

**Completo:**
Tienen que estar todas las personas que pueden votar.

**Exacto:**
Los datos tienen que ser correctos.

**Permanente:**
Se actualiza constantemente.

Sólo hay un Censo Electoral para todas las elecciones.

## ¿Es obligatorio estar en el censo?

Si.

Es la Administración del Estado la que inscribe a los electores.

> **Electores:**
> Los electores son las personas que pueden votar en las elecciones.
> Son personas mayores de edad y de nacionalidad española.
> También se pueden llamar **votantes**.

Los datos de los votantes se recogen del padrón municipal.

> **Padrón Municipal:**
> Es una lista con los datos de los vecinos de un municipio.

## ¿Quiénes están en el censo electoral?

En el censo electoral están todos los votantes residentes en España y en el extranjero.

## ¿Cómo se vota?

Las votaciones se hacen el día de las elecciones.

Se vota en los colegios electorales.

Los colegios electorales tienen mesas electorales.

## ¿Quiénes forman las mesas electorales?

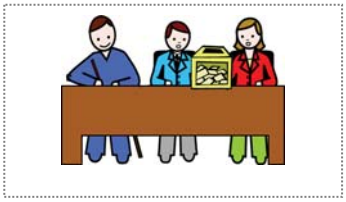

Las mesas electorales están formadas por 3 ciudadanos elegidos en sorteo.

Uno de ellos es el presidente, y los otros dos, vocales.

Es obligatorio aceptar formar parte de la mesa.

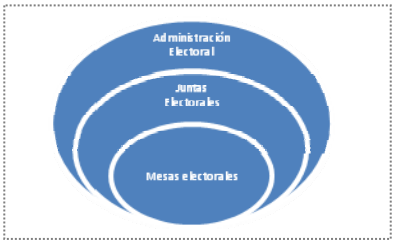


Las mesas electorales y las **Juntas Electorales** forman parte de la **Administración Electoral**.

Su función es garantizar que el voto es libre, secreto, e igual.

**Junta Electoral**
Es un órgano que depende del Parlamento y está formado por 13 miembros designados por los grupos políticos que forman parte del Parlamento.
Sus funciones son:
- resolver consultas de juntas electorales provinciales y autonómicas.
- resolver quejas y reclamaciones
- corregir y sancionar infracciones que se producen en las elecciones

**Administración Electoral**
Está formada por las Juntas Electorales y las Mesas Electorales.

## ¿Cómo se vota?

El elector recibe en su domicilio la **tarjeta electoral**.

**La Tarjeta Electoral** es un documento donde se recogen los datos del elector o votante.
También se informa de los datos del lugar en el que tiene que votar: el Colegio Electoral, la Sección Electoral, y la Mesa Electoral

El día de las elecciones, el elector se presenta en la Mesa Electoral.
Tiene que enseñar su DNI, pasaporte o carnet de conducir para identificarse.

Los miembros de la mesa comprueban que está en el Censo Electoral.

A continuación el elector deposita el sobre con su voto en la urna.

### ¿En qué horario se vota?

De 9 de la mañana a 8 de la tarde.

### ¿Si me han privado del ejercicio del derecho de voto, puedo estar en la Mesa Electoral?

No.

El sorteo para elegir a las personas que forman parte de la mesa se hace con la lista del Censo Electoral.

## ¿Se puede votar por correo?

Si.

Las personas que quieran votar por correo tienen que rellenar una solicitud en una oficina de correos. Tendrán que identificarse con su DNI.

Personal de Correos envía la solicitud a la Oficina del Censo Electoral.

Esta oficina enviará al domicilio del elector la documentación necesaria para votar: sobres y papeletas electorales.

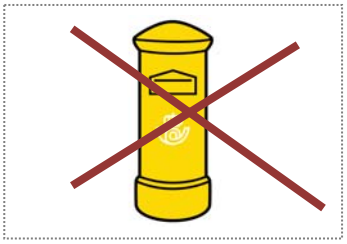

El elector elige la papeleta y la introduce en un sobre, y en un sobre dirigido a la Mesa Electoral la entrega en la Oficina de Correos.

No se puede enviar en un buzón. El voto sería nulo.

### ¿Cuándo puede solicitarse el voto por correo?

Una vez convocadas las elecciones y hasta 10 días antes del día de las elecciones.

### ¿Quién cuenta los votos por correo?

Las mesas electorales.

Cada voto por correo se entrega en la mesa electoral el día de las elecciones.

### ¿Se puede votar por internet?

No.

### ¿Qué es el voto asistido?

Aquellos votantes que no saben leer, o que tienen alguna discapacidad física que les impide elegir y colocar la papeleta en la urna, pueden elegir a una persona para que les ayude.

### ¿Hay alguna ayuda especial para las personas ciegas?

Si.

Aquellas personas  ciegas que lo soliciten, podrán usar papeletas en sistema braille.

## ¿Qué hemos aprendido?

- Todas las personas que pueden votar están en una lista que se llama Censo Electoral
- Los votantes reciben una tarjeta electoral
- En la tarjeta electoral viene el colegio, la sección y la mesa en la que hay que votar.
- Si no puedes votar el día de las elecciones puedes votar por correo
- Las personas ciegas pueden solicitar la información en braille

## 4. Candidaturas y Campaña Electoral. ¿Quién se presenta a las elecciones?

En este capítulo vamos a aprender

- Quienes pueden ser candidatos en las elecciones
- Qué son las papeletas electorales

## ¿Quiénes pueden presentar candidaturas?

Pueden presentar una candidatura:

- Los partidos políticos
- Las federaciones de partidos
- Las coaliciones de partidos
- Las agrupaciones independientes
- Las agrupaciones de votantes.

## ¿Quiénes pueden ser candidatos?

Españoles, mayores de edad, no privados del ejercicio del derecho del sufragio.

Todos aquellos que figuran en el censo electoral.

No pueden ser candidatos los militares, los policías, la Familia Real, jueces o magistrados.

## ¿Dónde se presentan las listas de candidatos?

En las Juntas Electorales.

Las listas se publican en los Boletines Oficiales.

## ¿Qué son las papeletas electorales?

Son los documentos en los que aparece el nombre del partido político, su logo, y los nombres y apellidos de todos los candidatos.

### ¿Sólo pueden utilizarse las papeletas y sobres oficiales?

Si.

Los sobres deben ser siempre opacos para que no se vea el contenido.

**Opaco**
Las cosas opacas no permiten ver lo que hay detrás o dentro.

### ¿Dónde se sitúan las papeletas electorales?

En mesas que se colocan en diferentes lugares de los colegios electorales.

### ¿Es obligatorio pasar por la cabina electoral antes de votar?

No.

**Cabina Electoral.**
Son espacios reducidos, en los que la persona entra para depositar su voto en secreto.

## ¿Qué hemos aprendido?

- Todas las personas que están en el Censo Electoral pueden ser candidatos
- Los candidatos se presentan en una lista
- Las listas pueden ser partidos políticos, uniones de partidos, o grupos de personas
- Las listas de candidatos se imprimen en papeletas electorales

## 5. Recuento de Votos

En este capítulo vamos a aprender

- Quién cuenta los votos
- Cómo se cuentan
- Qué votos son nulos

### ¿Quién cuenta los votos?

El recuento lo hacen las mesas electorales una vez se cierran los colegios electorales.

### ¿Cómo se realiza el escrutinio?

**Escrutinio**
Es el recuento de los votos

El Presidente abre la urna y saca las papeletas de los sobres una a una.

Va diciendo en alto el nombre del partido.

Los vocales van tomando nota.

### ¿Quién vigila el escrutinio?

Los miembros de las mesas electorales.

También los interventores y los apoderados.

**Interventores y Apoderados**
Son personas que representan a los partidos políticos ante la Administración Electoral.
Los partidos nombran a los Interventores y a los apoderados.
Su función es vigilar que las elecciones funcionan bien.
Los interventores tienen que estar en la Mesa Electoral que les han asignado.

Los apoderados pueden estar en cualquier Mesa Electoral del Colegio Electoral.

### ¿Cómo acaba el escrutinio?

Los miembros de la mesa rellenan actas de sesión y de escrutinio, que se mandan a la Junta Electoral.

La junta Electoral suma todos los votos y proclama a los partidos elegidos.

### ¿Son válidos todos los votos?

No. Sólo los votos a favor de una candidatura y los votos en blanco.

### ¿Qué son los votos en blanco?

Los votos en blanco son emitidos en un sobre vacío, o en el que no se han tachado el nombre de los candidatos.

### ¿Qué son los votos nulos?

Los votos nulos son los que se emiten en papeletas o sobres no oficiales.

También los que tienen más de una papeleta.

También los que tienen papeletas con tachones, palabras escritas, alusiones…

## ¿Qué hemos aprendido?

- Los votos se cuentan en las mesas electorales.
- El recuento se llama escrutinio.
- El interventor y el apoderado comprueban que el recuento es justo.
- Un voto en blanco es un sobre vacío.
- Un voto nulo es una papeleta falsa, tachada o con pintadas.

## 6. A quién elegimos

En este capítulo vamos a aprender

- Cuándo se celebran las elecciones
- Qué es el sistema D'Hondt
- Qué es la mesa de edad
- Qué tipo de elecciones hay
- Como se elige a los alcaldes y a los presidentes

## Cuándo votamos

Todas las elecciones se celebran cada cuatro años.

Las Elecciones Europeas se celebran cada cinco años.

## El sistema D'Hondt

Es una forma de convertir votos en puestos de concejal, diputado, eurodiputado…

A través de este método se reparten los escaños entre las candidaturas.

Este sistema también se llama "del mayor cociente"

- ✓ En las elecciones locales, no se cuentan las candidaturas que consiguen menos del 5% de los votos.
- ✓ En las elecciones autonómicas, depende de cada autonomía qué número de votos no se cuenta.
- ✓ En las elecciones generales, no se cuentan las candidaturas que consiguen menos del 3% de los votos.

## Elecciones Locales

Se elige a partidos políticos.

Cada partido presenta una lista de personas.

Los votantes eligen una candidatura.

Mediante el sistema D'Hondt se reparten los escaños.

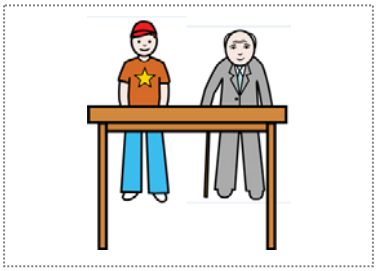

Una vez proclamados los concejales, el Ayuntamiento forma la Mesa de Edad.

La mesa de edad está formada por el concejal más viejo y el más joven.

La mesa de edad preside el acto de elección de alcalde entre todos los concejales que han resultado elegidos.

- Pueden ser elegidos todos los concejales que han conseguido escaño
- Los concejales votan y será alcalde el que consiga mayoría absoluta.
- Si ninguno consigue la mayoría, será alcalde la primera persona de la lista del partido más votado.

## Elecciones Generales

Se elige a los diputados y senadores del Congreso y el Senado

El número de diputados del Congreso es de 350

Para elegir a los diputados se usa el sistema D'Hondt.

Ceuta y Melilla tienen un diputado cada una.

Los 348 diputados restantes se dividen por provincias en función de su población.

Tienen más diputados las provincias más pobladas.

El Presidente del Gobierno es elegido tras las elecciones.

El Rey consulta con los grupos políticos que han conseguido escaños.

Después de preguntar, propone un candidato a presidente del Gobierno.

El Congreso vota y decide si quiere a esa persona de presidente.

Tiene que aprobarse con mayoría absoluta (176 votos)

En el Senado, los votantes eligen cuatro Senadores por provincia.

En las provincias de las Islas Canarias y Baleares, son 3 senadores en las islas mayores y 1 en las menores.

En Ceuta y en Melilla se eligen dos senadores.

### Elecciones Autonómicas.

Para ser candidato hay que ser vecino de esa comunidad autónoma.

La circunscripción electoral depende de cada Comunidad Autónoma.

En Madrid la circunscripción electoral es la Comunidad Autónoma.

El funcionamiento es similar al de las Elecciones Generales.

## Elecciones Europeas

Se elige a los diputados que forman el Parlamento Europeo.

El número de diputados es 750.

El número de diputados españoles es de 54.

Todos los países de la Unión Europea celebran elecciones el mismo día.

La circunscripción electoral es el país.

También se usa la fórmula D'Hondt.

Los diputados eligen al presidente del Parlamento, de la Comisión y a los Comisarios.

**Parlamento Europeo**
Es el organismo que representa a los ciudadanos europeos.
Sus diputados elaboran las leyes europeas.

**Comisión Europea**
Es el organismo que se encarga de que las leyes se cumplan.

**Comisarios Europeos**
Son miembros del Parlamento Europeo encargados de vigilar que se cumplen las normas en algunas áreas.
Son como los ministros en España, pero a nivel europeo.

## ¿Qué hemos aprendido?

- Hemos aprendido que los partidos que no consiguen un mínimo de votos no tendrán diputados
- Hemos conocido que hay un reparto de votos que se llama Sistema D'Hondt
- Que en las elecciones, el país se divide en circunscripciones.
- Qué es el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y los Comisarios.

**Textos**: Fundación Wolters Kluwer

**Adaptación a Lectura Fácil**: FEAPS MADRID

Textos a lectura fácil validados por personas con discapacidad intelectual de la Asociación Adisli.

Licencia pictogramas utilizados Sergio Palao.
Procedencia: ARASAAC Licencia: CC (BY-NC-SA)